

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126
TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a once y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción	1,00
Idem oficiales: línea o fracción,.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos
..... A particulares: 60 céntimos

DEFENSA PASIVA ANTIAEREA

AGENTES QUIMICOS DE GUERRA

(Conclusión.)

CAPITULO IV

PROTECCION DE HABITACIONES, ETC., CONTRA LOS GASES

9.—Selección de la apropiada para la protección

Los Servicios de Primeros Auxilios serán los responsables de la protección contra gases de los edificios que tengan a su cargo y estarán dispuestos para ayudar a las personas

que no sepan qué hacer en sus propios domicilios.

En cada casa se preparará por lo menos una habitación contra los gases para ocuparla durante un ataque aéreo de esta naturaleza. Las consideraciones principales que se tendrán en cuenta son:

a) La protección contra las bombas de altos explosivos se obtiene mejor a un nivel más bajo que el suelo.

b) El riesgo de las bombas incendiarias es mayor en los pisos altos.

c) Una habitación situada por encima del primer piso es más segura contra los gases que la situada en un piso bajo.

Por consiguiente, la habitación se

seleccionará con arreglo a estos principios:

1) Es preferible una cueva o un sótano.

2) Si no hay sótano, se escoge una habitación en el primer piso, si hay otro encima de él; pero si la casa sólo tiene dos pisos, la elección se hace en la planta baja.

3) Se elegirán habitaciones con pocas luces y si es posible que se encuentren en la parte menos expuesta. Si da frente a un terreno blando, el efecto de la explosión de la bomba no será tan grande como lo haría sobre un suelo pavimentado o con partes metálicas. Como el cristal está siempre expuesto a romperse por la explosión de las bombas, aun a gran dis-

tancia, se debe colocar un trozo de tela adaptado al marco de la ventana.

4) Cuando sea posible, la habitación estará situada en la parte de la casa menos expuesta a los vientos reinantes, para evitar la entrada de gases a través de los marcos de las ventanas y por otras ranuras.

5) La entrada de gases en una casa se debe siempre a las corrientes de aire, así que es importante cerrar todas las puertas y ventanas en toda la casa antes de retirarse a la habitación protegida contra los gases.

6) Las instrucciones generales se aplicarán, a ser posible, a todo el edificio, poniendo especial cuidado en el cuarto que se ha elegido. Si se atienden todas las indicaciones, el peligro se reducirá mucho, y los que ocupen

la memoria de Pablo Iglesias, acudiendo a depositar un ramo de flores en la tumba del fundador del Socialismo español.

1.093. Que por la Consejería de Prensa y Propaganda se dirija una comunicación a los pueblos de esta provincia, manifestándoles se abstengan de realizar obras de refugios y Defensa contra Ataques Aéreos, sin previa consulta, al Comité Provincial de la D. E. C. A., ofreciéndose esta Corporación a todos ellos para resolverles cuantas dudas tengan sobre la aplicación de las disposiciones que regulan esta materia.

1.094. Declarar de abono a la Dirección general de Abastecimientos su nota de cargo número 412, por suministro a la Consejería Provincial de Abastecimientos de Madrid de 855 cajas de carne en conserva, importante 92.340 pesetas.

1.095. Declarar de abono a la Dirección general de Abastecimientos su nota de cargo número 509, por suministro a la Consejería Provincial de Abastecimientos de Madrid de 2.000 cajas de leche condensada, importante 153.600 pesetas.

1.096. Declarar de abono a la Dirección general de Abastecimientos su nota de cargo número 513, por suministro a la Consejería Provincial de Abastecimientos de Madrid de 310 bandejas de huevos, importante 77.500 pesetas.

1.097. Declarar de abono a la Dirección general de Abastecimiento su nota de cargo número 531, por suministro a la Consejería Provincial de Abastecimientos de Madrid de 20.000 kilogramos de azúcar, importante 37.660 pesetas.

1.098. Declarar de abono a la Red de Ferrocarriles de M. Z. A. su factura fecha 29 de noviembre, por gastos de porte desde la estación de El Grao a Tarancón de diferentes artículos consignados a esta Consejería Provincial de Abastecimientos de Madrid, importante 7.426,15 pesetas.

1.099. Autorizar al Administrador de la Escuela-Hogar «Maestro Ripoll» para que, previa tasación por un perito competente, proceda a la venta de las pieles y abrigos de piel usados que existen en el Establecimiento, y destine el producto que se obtenga a la compra de abrigos de paño para las acogidas.

declarándose de abono su importe con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria.

Sesión de constitución del Consejo del día 25 de noviembre de 1937

1.078. Quedar enterado de comunicación del Gobernador Civil de la provincia designando a los señores que a continuación se expresan para formar el Consejo Provincial de Madrid: Don Leoncio Espronceda Vega, don Carlos Ordóñez Romero-Robledo, don Manuel Jiménez García de la Serrana, don Manuel Márquez Sánchez, don Isidoro Martínez Barrio, don Benigno Mancebo Martínez, don Eladio Hernández Huertas, don Enrique Melero Madrazo, don Carlos Rubiera Rodríguez, don Angel García Gómez, don Antonio Díaz Sánchez, don Cirilo Muñoz Sobrino, don Emilio Zarzalejo Loeches, don Germán Puertas San Lorenzo y don Antonio Perxes Costa.

1.079. Designar Vicepresidente primero del Consejo a don Carlos Rubiera Rodríguez.

Designar Vicepresidente segundo del Consejo a don Manuel Jiménez García de la Serrana.

Designar Secretario del Consejo a don Benigno Mancebo Martínez.

1.080. Aprobar la distribución de los Servicios del Consejo en las Consejerías que se indican y designar para su desempeño a los miembros del Consejo que igualmente se consignan:

Abastecimientos.—Don Enrique Melero Madrazo.

Agricultura.—Don Manuel Márquez Sánchez.

Asistencia Social.—Don Eladio Hernández Huertas.

Cultura.—Don Angel García Gómez.

Estadística y Recaudaciones.—Don Germán Puertas S. Lorenzo.

Estudios Forestales.—Don Isidoro Martínez Barrio.

Fomento.—Don Antonio Perxes Costa.

Gobierno Interior.—Don Carlos Rubiera Rodríguez.

Hacienda y Presupuestos.—Don Emilio Zarzalejo Loeches.

Propaganda.—Don Benigno Mancebo Martínez.

la referida habitación estarán poco expuestos, y pasado el peligro no se necesitará efectuar la descontaminación en el mismo grado que allí donde hayan penetrado los gases libremente.

10.— *Preparación de la habitación seleccionada*

El cuarto o sótano elegido se encará lo mejor posible y se pegarán papeles fuertes sobre los cristales. A ser posible, se entarima. También es práctico tapar las ventanas por el exterior, como una medida adicional para la protección de los cristales, y por el interior se cubren con cortinas, alfombras, linoleum o telas aceitadas, que se sujetarán a los bordes de las ventanas por medio de tiras de cartón o listoncillos de madera. A falta de los materiales indicados se pueden emplear sábanas de hilo o de algodón, que se pegarían con papel fuerte.

Una manta o cobertor se sujetará también por la parte exterior del marco de la puerta, dejando una esquina que se pueda doblar hacia arriba para permitir el paso. Si hay una hendidura larga debajo de la puerta, se clava un listoncito de madera en el suelo, de manera que forme como un pequeño escalón contra el cual ajuste la puerta fuertemente. La chimenea y cualquier orificio por donde pueda pasar el aire se tapará con madera, cartón o material similar. Lo mismo se hará con el agujero de la cerradura. En muchas casas las ventanas y las puertas ajustan tan mal que se hace necesario poner papeles de periódico en las rendijas. Un montón de ellos y un poco de agua son suficientes para tapar las rendijas grandes.

En el caso de un hall o habitación grande, se hará en la entrada una cámara de aire. Para ello, con dos man-

tas separadas varios metros y colocadas a través del pasillo de entrada, se forman dos pantallas, de modo que la persona que entra puede quedar en el espacio comprendido entre las dos antes de entrar en la habitación, y al hacerlo las deja bien puestas, evitando así la entrada de gases.

11.— *El uso del cuarto protegido contra el gas*

Antes de entrar en el cuarto protegido contra el gas, las personas que han estado expuestas a gases persistentes se deben quitar los zapatos y otras ropas, porque de otro modo llevarían la contaminación a la habitación, poniendo en peligro a sus ocupantes. Si los cuartos a prueba de gases han de ser ocupados por un número determinado de horas, se pondrá una cierta cantidad de víveres y utensilios caseros para casos de ataque inesperado. En tales circunstancias es esencial que el cuarto no esté abarrotado de personas. Más adelante indicaremos el número de ellas que se pueden acomodar bien en habitaciones de varios tamaños y también una lista de artículos corrientes que convendrá tener almacenados en ellas.

La comida que se deje en la despensa, cocina u otras habitaciones se guardará, si es posible, en depósitos donde no pueda entrar el aire.

Si la comida ha sido contaminada con gas líquido se destruirá. También hay que destruir sin vacilar los alimentos que hayan estado expuestos durante un período prolongado a concentraciones elevadas de gases.

(Núm. 20)

(G.—11)

Administración y venta del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, 126, teléfono 63884.

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia del obrero Manuel Almazán Alonso contra Luis Sanz Hermanos, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 3 de enero de 1938.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Manuel Almazán Alonso, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, representado por don José María Polo; y de la otra, y como demandada, la entidad Luis Sanz Hermanos, domiciliada en esta capital, declarada en rebeldía, sobre reclamación de salarios; y

Fallo

Que, estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno en rebeldía a la entidad Luis Sanz Hermanos a que pague al demandante Manuel Almazán Alonso la suma de dos mil quinientos treinta y ocho pesetas veinte céntimos, por los conceptos anteriormente expresados, absolviendo a la mencionada Sociedad de todo lo demás pedido por el actor. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de casación por infracción de ley para ante el Tribunal Supremo de Justicia, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la entidad demandada se notificará en estrados e insertará su

encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.— Leoncio R. Aguado. (Rubricado.)— Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado, señor Representante legal de la Sociedad Limitada Luis Sanz Hermanos, expido la presente, que firmo en Madrid, a 7 de enero de 1938.—El Secretario, P. S. (firmado).

(I.—2)

CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de la obrera Adonina Montesinos Lago contra Alberto Morata, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite al expresado demandado para que el día 2 de febrero y hora de las diez de su mañana comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, sita en la calle Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido que, de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se continuará el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de citación en legal forma al demandado don Alberto Morata, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 31 de diciembre de mil novecientos treinta y siete.— El Secretario, P. S. (firmado).

(I.—5)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52

Protección de Anormales, Sordomudos y Ciegos.— Don Cirilo Muñoz Sobrino.

Salubridad e Higiene.—Don Carlos Ordóñez Romero-Robledo.

Sanidad.—Don Manuel Jiménez García de la Serrana.

Trabajo.—Don Leoncio Espronceda Vega.

Transportes y Comunicaciones.—Don Antonio Díaz Sánchez.

1.081. Transmitir a la Prensa madrileña el saludo del Consejo y su deseo de que preste su mayor atención y valioso concurso a la labor que ha de realizar.

Sesión del día 2 de diciembre de 1937

1.082. Dirigir un cordial saludo al señor Presidente de la República y al Jefe del Gobierno, haciéndoles patente la adhesión de este Consejo Provincial y su fervoroso deseo de colaboración para impulsar cuanto tienda al aplastamiento del fascismo.

1.083. Quedar enterada del oficio del Director de la Escuela-Hogar «Maestro Ripoll», participando que el día 14 del actual fueron donadas, por la Agrupación de Mujeres Antifascistas del Sector Sur, 25 envolturas completas de niños, con destino al Instituto Provincial de Puericultura, y que se den las gracias a la entidad donante por su generoso proceder.

1.084. Estimar instancia de don Leoncio Borjabad Gonzalo, clasificándole, para el ejercicio de 1936, en tarifa 3.ª, clase 14, y a su hija, doña Angeles, en tarifa 3.ª, clase 13, cédulas que podrán obtener sin penalidad, toda vez que su instancia fué presentada dentro del período de amnistía.

1.085. Estimar instancia de doña Ana Rita Robles Astudillo, clasificándola, para el ejercicio de 1936, en tarifa 3.ª, clase 5.ª, rectificando su estado civil, y a doña Victorina Astudillo, en tarifa 3.ª, clase 13, pudiendo obtenerlas sin penalidad, de acuerdo con la propuesta del Negociado.

1.086. Estimar instancia de don José Arroyo Pachón, clasificándole, para el ejercicio de 1936, en tarifa 1.ª, clase 12.

1.087. Acceder a lo solicitado por el Auxiliar administrativo de

este Consejo, don Manuel García Pérez, concediéndole, en condiciones reglamentarias, cuarenta y cinco días de prórroga en la licencia que por enfermedad disfruta.

1.088. Desestimar instancia de doña Isabel Bejarano Méndez, en solicitud de que le sea concedida la pensión extraordinaria a que se refiere el acuerdo de la Comisión Gestora de 2 de septiembre de 1936, en su concepto de viuda del que fué minervista de la Imprenta Provincial, don José Antonio Cachero, muerto en defensa del Régimen, por disfrutarla ya del Estado y considerar que estas pensiones a cargo del presupuesto provincial sólo han de otorgarse en aquellos casos en que los familiares de los causantes no tuvieran este beneficio por cuenta del erario público, debiendo interpretarse en este sentido el citado acuerdo de 2 de septiembre de 1936, concediéndose, en todo caso, a los beneficiarios el derecho a percibir la diferencia, si existiere, entre la pensión del Estado y el sueldo que el causante tuviera asignado en el Consejo Provincial.

1.089. Quedar enterada de la comunicación dirigida por el Frente Popular de Madrid expresando a este Consejo su adhesión y cordial saludo y testimoniar a dicho organismo el recíproco saludo y deseo de colaboración por parte de la Corporación en beneficio de los intereses de la causa republicana.

1.090. Aceptar a la Juventud Socialista Unificada de Moral de Calatrava su ofrecimiento de mil kilogramos de patatas con destino a los Establecimientos benéficos de este Consejo Provincial, facilitando el traslado de la citada mercancía, y que se den las más expresivas gracias al mencionado organismo por su generoso proceder.

1.091. Interesar del Ministerio de Defensa Nacional la ampliación del Decreto de 28 de junio pasado, por el que se creaban los Comités provinciales y locales de Defensa Pasiva contra Ataques Aéreos, en el sentido de que en los Comités Local y Provincial de Madrid figure una representación de este Consejo.

Sesión del día 9 de diciembre de 1937

1.092. Que el Consejo Provincial, en pleno, rinda homenaje a